



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 3 de Febrero de 1984

Número 13

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - I. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Mantoño, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Real Decreto 3334/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente (B.O.E. nº 17, de 20-1-1984).	166	Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer (B.O.E. nº 18, de 21-1-1984).	168

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION	
Orden de 23 de enero de 1984, por la que se ratifica los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.	170	Orden de 20 de enero de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se autorizan tarifas.	170

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		del Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, a D ^a M ^a Luisa Quesada Pérez.	171
Orden de 27 de enero de 1984, por la que cesa en el cargo de Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica a D ^a M ^a Luisa Quesada Pérez.	170	Orden de 27 de enero de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica, a D. Vicente Perea Florencio.	171
Orden de 27 de enero de 1984, por la que cesa en el cargo de Jefe del Servicio de Secretariado del Consejo de Gobierno, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia a D. Vicente Perea Florencio.	170	Orden de 27 de enero de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Estudios e Informes, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia a D. Enrique Sonia Medina.	171
Orden de 27 de enero de 1984, por la que se nombra Jefe			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		sobre provisión de vacantes para las Oficinas de Información Administrativa. (B.O.J.A. nº 7, de 20-1-1984).	171
Corrección de errores en la Orden de 5 de enero de 1984,			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

Resolución de 24 de enero de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por la Caja Provincial de Ahorros de Málaga a las empresas que se citan.

171

Resolución de 24 de enero de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda a las empresas que se citan.

171

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de mayo de 1983, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros, encargos y equipajes por carretera entre Estación de los Propios, Cazorla y Santo con Higuera a Chilluevar V-1.565 y Cazorla-Cortijos Nuevos V-2.786.

172

Resolución de 19 de julio de 1983, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, encargos y equi-

pajes por carretera entre Toza-Limonos y Mocil a Granada V-771.

172

Resolución de 8 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Viña y Algarinejo V-3.110; Zagra y Montefrío V-3.139 y Fuentes de Cesna-Loja, con Higuera de Zagra a Ventorros de Zagra V-2.992.

172

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 30 de enero de 1984, por la que se autoriza el traslado de domicilio de los Centros Academia Duque de Málaga y Centro de Peluquería Socorro de Sevilla, centros homologados en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional.

172

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 14 de enero de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de las instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Carrera números 67 y 44 de Archidona, al Ayuntamiento.

172

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SEVILLA

Edicto en el Juicio de Faltas núm. 1171/83-T.

173

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del depósito de la modificación de estatutos efectuada por la Organización Profesional denominada: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) en el Con-

sejo Andaluz de Relaciones Laborales.

173

CAJA DE AHORROS DE ANTEQUERA

Anuncio de la Caja de Ahorros de Antequera por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.

173

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL Decreto 3334/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente (B.O.E. nº 17, de 20-1-1984).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en el disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del día 5 de mayo de 1983, el oportuno acuerdo,

cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2º.1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4º. 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 5 de octubre de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y Doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, 9º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1, 23º, reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 15, 7º, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias: medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en materia de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencia de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitada por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Elaboración de proyectos de legislación básica.
b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes Departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del secretariado de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente.

c) Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía; mediante las Comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

a) Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.
b) Campaña de concienciación cívico ambiental.
c) Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de los subvenciones y beneficios previstos en la legislación.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Par la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotadas presupuestariamente que

se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 16.485.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	30.290.000
Recaudación prevista por la (tasa, impuesto)	
Subvenciones a Empresas y a Entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3)	256.609.608
Total	286.899.608

H.3. En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones, ayudas e inversiones a que se refiere el punto 2 anterior, por una cuantía de 256.609.608 pesetas, se transferirán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa su dotación a través de las siguientes partidas presupuestarias:

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.09.752	Transferencias a las Comunidades Autónomas (1)	256.609.608

Dichos créditos se financiarán con baja en los siguientes conceptos del presupuesto vigente del año 1983.

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.09.771	Para la concesión de las subvenciones en la normativa vigente (1)	143.214.472
32.25.751	Para atender a los convenios en áreas relacionadas con la Dirección General de Medio Ambiente (1)	113.395.136

Para proceder a las modificaciones presupuestarias anteriores se considera como justificante suficiente el presente Real Decreto.

H.4. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Crédito en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	9.610.000
Gastos de funcionamiento	3.882.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	3.197.000
	16.689.000

(1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los servicios por la Comunidad Autónoma.

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	
Financiación neta	16.689.000

H.4.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.4.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en la tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º. del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

DISPOSICIONES AFECTADAS

Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

Reales Decretos 2512/1978, de 14 octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictadas para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.

Ley 42/1975, de 19 de noviembre de Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las Normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que determinan las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.

Real Decreto 1310/1977 de 23 de abril por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

REAL Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer (B.O.E. nº 18, de 21-1-84-).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.23 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias y funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, ésta adoptó, en su reunión del día 28 de junio, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto

en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha de 28 de junio, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refieren el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios del Patronato de Protección a la Mujer y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Justicia hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4º. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PADRO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 13.23, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección de la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1º. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer, al amparo de los artículos 13.23 del Estatuto de Autonomía y 148.1.20 de la Constitución.

2º. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Juntas Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.

2) Centros:

Hogar «Villa Teresita».

Colegio «Nuestra Señora del Alcázar».

Colegio «Sagrada Familia».

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, no permanecerá en el Ministerio de Justicia competencia alguna para ser ejercitadas por el mismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajos vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectiva que, según presupuestos de gastos para 1982, corresponde a las servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 35.492,4 (en miles de pesetas), según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1983, según el presupuesto prorrogado de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Miles de pesetas

Asignaciones presupuestarias para coberturas del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).

35.492,4

H.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos 1982 (en miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	18.362,5
Gastos de funcionamiento	17.129,9
Inversiones para conservación mejora y sustitución ..	
	35.492,4
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	
Financiación neta	35.492,4

H.3.2 Los posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de enero de 1984, por la que se ratifica los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 154/83, de 20 de julio (B.O.J.A. nº 62, de 5 de agosto de 1983), por el que se regula la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, y se asigna a la Consejería de Gobernación la ratificación de los mismos, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Ratificar los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1984, de las Provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla, por considerarse adaptan en términos generales a lo previsto en el Decreto 183/1983, de 7 de septiembre (B.O.J.A. nº 76, de 23 de septiembre) sobre prioridades y directrices a que han de ajustarse los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

2º. Comunicar la presente Orden a las Diputaciones interesadas.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 20 de enero de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se autorizan tarifas.

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 24 de noviembre de 1982 resolviendo la reclamación económica administrativa planteada por la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 1 de marzo de 1980 aprobatoria de la tarifa de riego de la zona regable del Canal del Bajo Guadalquivir para 1979, esta Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, visto el informe de la Comisión de Precios de Andalucía ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se fija el precio del agua de riego en la zona regable del Canal del Bajo Guadalquivir para 1979 en 3.414 ptas/Ha.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Económico Administrativo Central, a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir todo ello a los efectos del art. 115.2 del Real Decreto 1999/1981 de 20 de abril.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1984, por la que cesa en el cargo de Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica a Dª Mª Luisa Quesada Pérez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el art.º 39.3 de la Ley de 6/1983 de 21 de julio, vengo a cesar en el cargo de Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia a Dª Mª Luisa Quesada Pérez.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

ORDEN de 27 de enero de 1984, por la que cesa en el cargo de Jefe del Servicio de Secretariado del Consejo de Gobierno, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia a D. Vicente Perea Florencio.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el art.º 39.3. de la Ley 6/1983 de 21 de julio, vengo a cesar en el cargo de Jefe del Servicio de Secretariado del Consejo de Gobierno, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia a D. Vicente Perea Florencio.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

ORDEN de 27 de enero de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, a D^a M^a Luisa Quesada Pérez.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, vengo a nombrar a D^a M^a Luisa Quesada Pérez Jefe del Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

ORDEN de 27 de enero de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica, a D. Vicente Perea Florencio.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de

13 de octubre de 1982, vengo en nombrar a D. Vicente Perea Florencio Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

ORDEN de 27 de enero de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Estudios e Informes, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia a D. Enrique Soria Medina.

Determinada la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia por Decreto 87/83 de 13 de abril, tengo a bien nombrar a D. Enrique Soria Medina, funcionario del Cuerpo Especial de Estadísticos Técnicos Diplomados, Jefe del Servicio de Estudios e Informes, dependiente de la Secretaría General Técnica.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores en la Orden de 5 de enero de 1984, sobre provisión de vacantes para las Oficinas de Información Administrativa, (B.O.J.A. nº 7, de 20-1-1984).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 5 de enero de 1984, por la que se resuelve la provisión de vacantes para las Oficinas de Información Administrativa, éstos deben corregirse como sigue:

Página número 79, en el punto 3º, al final del primer párrafo,

dice: «dará traslado de la misma, en su caso, al gestor» y debe decir: «dará traslado de la misma, en su caso, al organismo gestor».

Página número 80, Anexo I, debe entenderse corregido el número de Registro de Personal de D^a. Francisca Pimentel Asensio; así, dice: «TOGPG 11A4001» y debe decir: «TO6PG11A4001». Igualmente el de D. José Miguel López Ruiz; así dice: «AOP05-281» y debe decir: «A05-OP-281». Igualmente el de D. Miguel Calvo Castaño; así dice: «A45-105690» y debe decir: «A45-EC-105690».

En la misma página dice: D. Manuel Conrado Blanca y debe decir «D. Manuel Conrado Blanca Jiménez».

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por la Caja Provincial de Ahorros de Málaga a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983, de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja Provincial de Ahorros de Málaga, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

Automóviles Casado	25.000.000 pts.
ECOUNION, S.A.	25.000.000 pts.
Barranco y Soler, S.A.	5.000.000 pts.

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y
Planificación

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983, de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

Vicente Ferrer Eiriz Falantes	4.000.000 pts.
Falcón Radia, S.A.	16.000.000 pts.
Terrazos Santa Fe, S.A.	8.000.000 pts.
Beurling de Rueda	2.000.000 pts.
S.A.T. nº 15.371 «La Palma»	15.000.000 pts.
Antonio Benítez Morales	2.500.000 pts.
Antonio Bendala López	3.000.000 pts.
Talleres Guerra	6.000.000 pts.
García y Díaz, S.A.	4.000.000 pts.
José Castilleja Jara	7.000.000 pts.
José Andrés Llanes (Talleres Llanes)	1.000.000 pts.
Jose Marín Ledesma	1.000.000 pts.
José Plácido Sánchez Domínguez	3.500.000 pts.
Restaurantes Italianos	10.000.000 pts.

Manuel López Gálvez	25.000.000 pts.
Agustín Gandul Espinar	3.000.000 pts.
Jesús Sánchez Blanco	2.000.000 pts.
Ferrón Coin, S.L.	10.000.000 pts.
INTERMOBEL	14.000.000 pts.
PIRFASA	7.500.000 pts.
M ^a Consuelo Alcalá Rubio	4.500.000 pts.
Rafael Puya González, S.A.	25.000.000 pts.
Enrique Ruiz Fortes	2.000.000 pts.
Pedro Gavilón Rivera	3.500.000 pts.
Manuel Mesa Mesa	2.760.000 pts.
Cooperativa de Alimentación M ^a Auxil.	25.000.000 pts.

2^o. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y
Planificación

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros, encargos y equipajes por carretera entre Estación de los Propios, Cazorla y Santo con Higuera a Chilluevar V-1.565 y Cazorla-Cortijos Nuevos V-2.786.

Por Resolución de 13 de mayo de 1983 se autorizó la transferencia de las citadas concesiones a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Carcesa, por cesión de su anterior titular DD. Blas Estudillo Zamora.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular a todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 24 de enero de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 19 de julio de 1983, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros, encargos y equipajes por carretera entre Toza-Limones y Mocil a Granada V-771.

Por Resolución de 19 de julio de 1983, se autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de Autocares Ilurquenses S.L. por cesión de su anterior titular D. Víctor Martínez Morillas.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 24 de enero de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Viña y Algarinejo V-3.110; Zagra y Mantefrío V-3.139 y Fuentes de Cesna-Loja, con Higuera de Zagra a Ventorros de Zagra V-2.992.

Por Resolución de 8 de noviembre de 1983, se autorizó la transferencia de las citadas concesiones a favor de «Maresana, Sociedad Cooperativa Limitada» por cesión de su anterior titular D. Manuel Reina Muñoz.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se

condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de las concesiones.

Sevilla, 24 de enero de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, por la que se autoriza el traslado de domicilio de los Centros Academia Duque de Málaga y Centro de Peluquería Socorro de Sevilla, centros homologados en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional.

Examinados los expedientes presentados por los titulares de los Centros privados homologados en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional que a continuación se relacionan, en solicitud de autorización para trasladar el domicilio de los citados Centros y teniendo en cuenta los informes favorables de las respectivas Delegaciones Provinciales,

Esta Dirección General de Ordenación Académica ha resuelto autorizar el traslado de domicilio de los Centros que se citan y con los datos que a continuación se detallan:

Localidad: Málaga.

Denominación: Academia Duque.

Provincia: Málaga.

Domicilio: c/ Duque de Rivas, Edificio Duque 3^o.1^o.

Enseñanza: Peluquería.

Autorización de traslado de domicilio a: Alamedo Principal, 8-1^o.

Localidad: Sevilla.

Denominación: Centro de Peluquería «Socorro».

Provincia: Sevilla.

Domicilio: c/. Socorro, 9.

Enseñanza: Peluquería.

Autorización de traslado de domicilio a Ronda de Capuchinos s/n. Edificio San Julián, bloque 2, bajos 5-A y B.

Sevilla, 30 de enero de 1984.— El Director General, Juan Carlos López Eisman.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de enero de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de las instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Carrera números 67 y 44 de Archidona, al Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de instalaciones culturales, de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Archidona y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día cuatro de noviembre de 1983, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto ceder la gestión de uso para fines culturales de los inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía y que a continuación se describen. Primero: Inmueble número 67 de la calle Carrera, edificio de tres plantas sobre una superficie de 360,50 metros cuadrados, con inscripción registral en Archidona, Tomo 660, libro 167, folio 26 vuelto, finca 5.954, inscripción 10^a, en fecha 28-8-74. Segundo: Inmueble número 44 de la calle Carrera, edificio de tres plantas sobre una superficie de 225 metros cuadrados, con inscripción registral en Archidona, Tomo 272, libro 67, folio 119, finca 1.219, inscripción 14^a en fecha 17-2-71, ambos inmuebles por un período de tres años a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1984

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO nº 2 DE SEVILLA

EDICTO en el Juicio de Faltas núm. 1171/83-T.

EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito nº dos de esta ciudad, en el juicio de faltas nº 1.171/83-T seguido por lesiones de D^a María del Mar Mainar Marín, cuyo actual paradero se ignora, contra

D. Antonio Jiménez González, por medio del presente se le cita en legal forma para que el día veintiuno de febrero de 1984, a las 10,35 horas comparezca en la sala-audiencia de este juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo asistir acompañada de las pruebas y testigos que estime oportunas, y para que sirva de citación en forma a la lesionada D^a María del Mar Mainar Marín, expido el presente en Sevilla a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del depósito de la modificación de estatutos efectuada por la Organización Profesional denominada: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las once horas del día 5 de diciembre de 1983, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Confederación de Empresarios de Andalucía», cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo los firmantes: D. Manuel Martín Almendo; D. Santiago Herrero León; D. Nicandro Rodríguez Folgar; D. Juan Vallejo Vázquez; D. Juan Martínez Moya; D. Cristóbal Cantos Ruiz; D. Carlos Saavedra Mínguez; D. Francisco Javier de Aspe García-Junco; D. José Durán Pino; D. Gabriel Represa Vila; D. Antonio Coscolín López; D. Francisco Povedano Ruiz y D. Francisco Torres Fernández.

Sevilla, 7 de diciembre de 1983

CAJA DE AHORROS DE ANTEQUERA

ANUNCIO de la Caja de Ahorros de Antequera por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.

Cumpliendo instrucciones del Sr. Presidente, en ejecución de acuerdo del Consejo de Administración adaptado en su sesión del día diecisiete de diciembre pasado y de conformidad con la normativa contenida en los artículos 37º y siguientes de los Estatutos que rigen y gobiernan la Entidad, se convoca tanto a los Sres. Consejeros Generales, como a los miembros componentes del Consejo de Administración y de las Comisiones de Control y de Obras Sociales, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el sábado día veinticinco de febrero próxi-

mo, a las doce horas en primera convocatoria, en el Salón de Juntas Generales de la sede central de la Institución, calle Ramón y Cajal núm. 6, de la ciudad de Antequera, y de no reunirse las asistencias necesarias, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día y en igual lugar, a las doce horas treinta minutos, de conformidad con el Orden del Día, que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DIA

Primero. Confección de las listas de asistencias y cómputo de las mismas para determinación del quorum y constitución de la Asamblea.

Segundo. Informes sobre la gestión y actuación del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, durante el año de 1983, y aprobación si se estima, de tal gestión y actividades.

Tercero. Lectura y aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, correspondiente al ejercicio de 1983, previo conocimiento del informe de la Comisión Revisora del Balance, y acuerdo sobre la propuesta de aplicación de dichos Resultados o Beneficios, a los fines de la Entidad.

Cuarto. Acuerdo sobre Obras Sociales, Liquidación del Presupuesto de 1983 y aprobación si así procede, del Presupuesto de Obra Benéfica Social para el año de 1984.

Quinto. Nombramientos de Vocales del Consejo de Administración, para cubrir vacantes que se producen, por fin de mandato, o reelección en su caso, de aquéllos a quienes corresponde cesar.

Sexto. Elección de un vocal de la Comisión de Obras Sociales para cubrir vacante por fallecimiento.

Séptimo. Información sobre designación de un nuevo vocal en el Consejo de Administración, representante del Personal Laboral.

Octavo. Nombramiento o reelección de dos miembros de la Comisión Revisora del Balance, y suplentes, para el año o ejercicio de 1984.

Noveno. Ruegos y preguntas, y

Décimo. Aprobación del acta de la reunión, o nombramiento en su defecto de dos Interventores con tal finalidad.

Antequera, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Presidente del Consejo de Administración, Carlos Sorzano Fernández

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su diulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000.
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad
renovar la suscripción _____ con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA